



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00337-00

Atendiendo la medida cautelar solicitada, previo a acceder a ello se deberá allegar los Impuestos Prediales de los bienes inmuebles a efectos de fijar la caución de que trata el Núm. 2° del Art. 590 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ